



**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Seguros

**RESOLUCIÓN SS. RP. N° 336/99.-**

**FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS.-**

Asunción, 26 de julio de 1999.-

**VISTOS:** La nota de la firma **FENIX S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS**, de fecha 8 de julio de 1999, con entrada Nro. 1377/99 en esta Autoridad de Control; y el Informe SS.IETA.DET. N° 202/99 del 22 de julio de 1999 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y,

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

**En uso de sus atribuciones;**

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**Resuelve:**

1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **FENIX S.A. DE SEGUROS y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

**SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS**, modalidad **SEGURO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**, Código N° 19-0034.-

**SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS**, modalidad **SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA**, Código N° 19-0035.-

**SECCIÓN SEGUROS TÉCNICOS**, modalidad **SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIAS**, Código N° 19-0036.-

2º) Registrar, comunicar y archivar.

  
**GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ**  
Superintendente de Seguros



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

**SECCIÓN EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

**ENDOSO N° 14**

FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA N° \_\_\_\_\_

**EXCLUSIÓN DE COSTOS DE ALBAÑILERÍA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro no cubre los costos para trabajos de albañilería, revoque, pintura, movimientos de tierra, obras civiles o similares que se requieran en relación con la reparación y/o reposición de cualquier bien asegurado.





FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

**SEGURO TECNICO  
TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS  
CONDICIONES PARTICULARES**



Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs. del	Vigencia Hasta las
			hs. del
			Capital Asegurado

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	Gs.
Gastos Administr.	Gs.
Prima	Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub - Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.	Fecha

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° \_\_\_\_\_ por Resolución SS. RP. N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Quando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. ( Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos: Cláusulas Adicionales Nros. :

**El texto de esta póliza ha sido registrado**  
**en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el**  
**Código N° 19-0035- por Resolución**  
**S.S. N° 336/99, de fecha 26-07/99**

*[Signature]*  
**JEFE**  
**DIVISION ESTUDIOS TECNICOS**

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

*[Signature]*  
**ROQUE GAONA MUÑOZ**  
Director Gerente



FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación)

PARTE DESCRIPTIVA

Póliza Nro. Nombre y dirección del Asegurado

Formarán parte integrante de la presente Póliza

Cuestionario y proposición Nro.

Cláusulas y Anexos Lugar de Construcción

Duración del Seguro  
Período de construcción desde hasta  
Período de mantenimiento desde hasta

	Sumas Aseguradas
<p>Artículo 1 Contrato de construcción (trabajos permanentes y temporales, incluyendo todos los materiales a ser incorporados en ellos).</p> <p>a. Valor del Contrato</p> <p>b. Materiales o rubros suministrados por el principal</p> <p>Total (a y b)</p>	
Artículo 2 Equipo de construcción	
Artículo 3 Maquinaria de construcción de acuerdo con la lista anexa (con Valores individuales de reposición.	
Artículo 4 Remoción de escombros (límite de indemnización)	
Suma asegurada total	





	Límite de Indemnización <sup>1</sup>	Deducible
Artículo 1 y 4 Coberturas A y D Cobertura B Cobertura C Artículo 2 Artículo 3		

<sup>1</sup> Por Evento

	Límite de Indemnización <sup>2</sup>	Deducible
Artículo 5 Responsabilidad Civil extracontractual por daños a terceros <ul style="list-style-type: none"> <li>a. materiales</li> <li>b. lesiones corporales               <ul style="list-style-type: none"> <li>1. para una persona</li> <li>2. para varias personas (indemnización total)</li> </ul> </li> </ul>	_____	_____ _____ _____

<sup>2</sup> Límites de Indemnización con relación a cualquier accidente o serie de accidentes que sufran los



En testimonio de lo cual, el Asegurador firma la presente

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

Firma





**SEGUROS TÉCNICOS – TODO RIESGO PARA CONTRATISTA**

**CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS**

*Cláusula 1 – Cobertura Principal “A”*

Este seguro cubre, según se menciona en la Parte Descriptiva, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la cláusula 2.

*Cláusula 2 – Coberturas Adicionales*

Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

1. Que no implica cambio de valor alguno en la cobertura principal “A”.

Cobertura “B”: Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura “C”: Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura “D”: Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

2. Coberturas que requieren sumas aseguradas por separado. Se entenderá que el Asegurador indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

Cobertura “E”: La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.

Pero el Asegurador no indemnizará al Asegurado con relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal “A” de esta póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por Endoso).





- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antedichos.

Cobertura "F": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

El Asegurador pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

### *Cláusula 3 – Equipo y maquinaria de construcción*

1. Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir:

Maquinaria de construcción, equipos y herramientas, máquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y bodegas provisionales, utilizados en la operación en el sitio de construcción sean de propiedad del Asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Al ocurrir un siniestro, se calculará el importe del mismo conforme a la cláusula 12, deduciendo una depreciación correspondiente al uso y el deducible. La indemnización máxima por cada objeto no deberá sobrepasar el valor real menos el valor del salvamento y el deducible.

### *Cláusula 4 – Partes no Asegurables*

Este seguro expresamente no cubre:

- a. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.
- b. Dinero, valores, planos y documentos.

### *Cláusula 5 – Exclusiones*

1. El Asegurador no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:
- a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.
- b. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar usurpado, confiscación, requisición



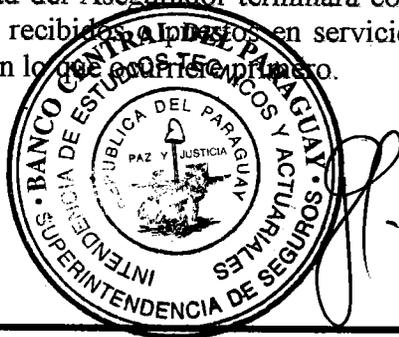


- o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.
- c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
  - d. Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
2. El Asegurador tampoco responderá por:
- a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
  - b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
  - c. Pérdida o daño debidos a cálculo o diseño erróneo.
  - d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
  - e. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
  - f. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.
  - g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
  - h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
  - i. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar al Asegurador cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión del Asegurador la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, el Asegurador estará facultado para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
  - j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados específicamente por Endoso.

*Cláusula 6 – Principio y fin de la Responsabilidad del Asegurador*

1. Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad del Asegurador se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la póliza, y termina en la fecha especificada en la Parte Descriptiva.

No obstante, la responsabilidad del Asegurador terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurre en el primer caso.





2. Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, el Asegurador, a solicitud del Asegurado podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

3. Cuando el Asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo al Asegurador. Por el tiempo de la interrupción, el Asegurador puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

#### *Cláusula 7 – Pago de la prima*

El pago de las primas debe acreditarse por medio de un recibo impreso firmado por quien esté debidamente autorizado por el Asegurador.

#### *Cláusula 8 – Valor de la reposición, Suma Asegurada y Deducible*

##### 1. Valor de Reposición

Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.

##### 2. Suma Asegurada

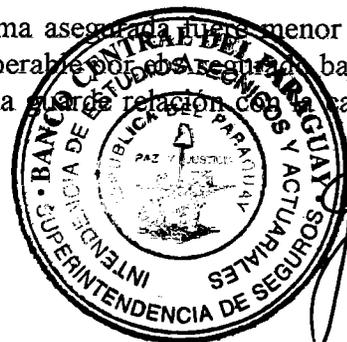
Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la Parte Descriptiva no serán menores que:

Para los bienes según el artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes según los artículos 2 y 3: El valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

El Asegurado se obliga a notificar al Asegurador todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la póliza por el Asegurador y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Si, al producirse una pérdida o daño, se encontrare que la suma asegurada es menor que la cantidad que se requiere esté asegurada, entonces la suma recuperable por el asegurado bajo esta póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarda relación con la cantidad que se requiere esté asegurada.





Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

### 3. Deducible

El seguro lleva un deducible en cada pérdida según se anota en esta póliza.

### Cláusula 9 – Inspecciones

El Asegurador tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obligará a proporcionar al Asegurador todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

### Cláusula 10 – Procedimiento en caso de siniestro

1. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:

- a. Comunicarlo al Asegurador inmediatamente por teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.

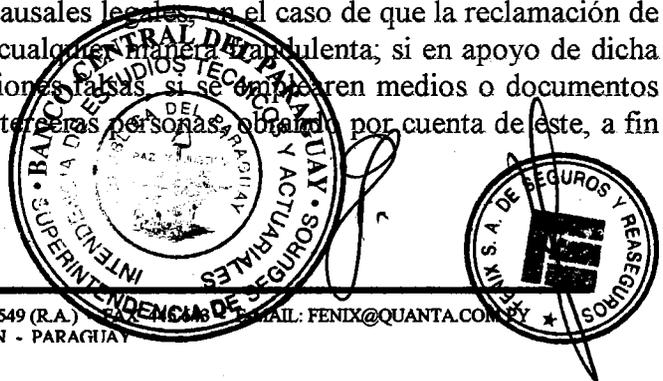
Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.

- b. Proporcionar todos los informes y documentos que el Asegurador le solicite.
- c. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto del Asegurador.
- d. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o robo.
- e. En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses, avisando a la Compañía de este hecho.

Además de lo indicado en los incisos a y c que anteceden, y si así lo pidiera el Asegurador, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquel indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio.

Sin la autorización escrita del Asegurador, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará al Asegurador en libertad de rechazar cualquier reclamo.

2. Este seguro se rescindirá, además de los causales legales, en el caso de que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuera de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obtenidos por cuenta de este, a fin





de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente póliza; en caso de que el Asegurador rechazare la reclamación de daños que se le hiciera y si no se establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechohabientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza.

El Asegurador no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación tres (3) días después de conocerse el siniestro.

#### *Cláusula 11 - Inspección del daño*

Antes de que la persona autorizada por el Asegurador haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización del Asegurador.

Si el representante de los Aseguradores no efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

#### *Cláusula 12 - Pérdida Parcial*

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo el Asegurador en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre.

El Asegurador hará los pagos sólo después de habersele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuere el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la cláusula 14.

Los gastos de cualquier reparación provisoria serán a cargo del Asegurador siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.





El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por el Asegurador solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la Cobertura "G".

De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

*Cláusula 13 – Indemnización por pérdida parcial*

1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, el Asegurador indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
2. En caso de bienes usados, el Asegurador indemnizará el monto de cada pérdida calculada con el inciso 1 de esta misma cláusula.
3. La responsabilidad máxima del Asegurador por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.

Cada indemnización pagada por el Asegurador durante el período de vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

El Asegurador, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

4. El Asegurador podrá a su arbitrio reparar el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

*Cláusula 14 – Pérdida Total*

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos deducible y salvamento.
2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.
3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

El Asegurador pagará una indemnización ~~por el monto~~ hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los ítems de los costos reclamados y se hayan incluido los mismos en la suma asegurada.





*Cláusula 15 – Otros seguros*

Si el bien asegurado estuviere amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente al Asegurador por escrito, y éste lo mencionará en la póliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, el Asegurador quedará libre de sus obligaciones.

Cuando debidamente avisado el Asegurador, estuvieren asegurados en otra u otras compañías los mismos intereses amparados por la presente póliza, el Asegurador solamente pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

*Cláusula 16 – Subrogación de derechos*

Por el solo hecho de la presente póliza, el Asegurado cede al Asegurador, en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, el Asegurador conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista, cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro

*Cláusula 17 – Arbitraje*

Todas las divergencias que surjan bajo esta póliza, en relación con la indemnización a pagar, una vez que la Compañía se haya pronunciado sobre el derecho del Asegurado y a solicitud del Asegurado, podrán ser sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un dirimente nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.

El dirimente actuara junto con los árbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el dirimente deberán ser ingenieros calificados.

Cada una de las partes asumirá los gastos de su árbitro y, en su caso, la mitad de los gastos del tercero.





Cobertura de Pérdidas o Daños causados por Huelga, Motín y Comociones Civiles.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Anexo, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:

1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de estas Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que, para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias, tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que, para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias, tomare cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedando, además, expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones; exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;

Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Anexo no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1. Este seguro no cubre:





- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación;
- b. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
  - a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o declaración de guerra), guerra civil;
  - b. Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
  - c. Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por la violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, las pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.



El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prima no devengada por el tiempo que faltase por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

Limite de indemnización:

por evento

Prima extra:





Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva de las Condiciones Particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Anexo con respecto a:

1. Actos o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares Específicas, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de las Condiciones Particulares.

Prima extra:





Cobertura de Obras Civiles Existentes y/o Propiedad  
Adyacente

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella anexados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura otorgada bajo la Cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas se extiende a amparar, conforme a las condiciones indicadas más abajo, las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles especificadas más adelante, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran por la construcción o la ejecución de las posiciones aseguradas bajo la Cobertura Principal "A", p. ej. A consecuencia de vibraciones, debilitamiento o eliminación de elementos portantes, disminución del nivel de aguas freáticas, apuntalamiento, socialzados o trabajos de otra índole que afecten a los elementos portantes o al subsuelo.

Las pérdidas o daños en las obras civiles abajo mencionadas solamente están cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y/o si se han tomado las medidas necesarias de seguridad. El Asegurado tendrá que confeccionar junto con el Asegurador un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

Quedarán excluidos de esta cobertura todas las pérdidas o daños que:

1. Se atribuyen a errores u omisiones en el diseño,
2. Se originan a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase de construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no serán reembolsables dentro del marco de la Póliza.





Obras civiles a las que tiene aplicación el presente Anexo:

Límite de indemnización: por evento

Límite total de indemnización:

Deducible: 20% del importe del siniestro,  
como mínimo por evento

Prima extra



**CUESTIONARIO y SOLICITUD para el  
SEGURO contra TODO RIESGO para CONTRATISTAS N°:**

1. Designación del proyecto  
de construcción  
(Si el proyecto consiste de  
varias secciones, indicar la (s)  
sección (es) a asegurar

2. Lugar de las obras

País/Provincia/distrito

Población

3. Nombre y dirección del  
propietario

4. Nombre (s) y dirección  
(es) del (de los) contratista  
(s)<sup>1</sup>

5. Nombre (s) y dirección  
(es) del (de los)  
subcontratista (s)<sup>1</sup>

6. Nombre y dirección del  
ingeniero consultor



<sup>1</sup> Si es necesario, usar hoja anexa.

7. Descripción de la obra <sup>2</sup> (Facilitar detalles técnicos exactos) <sup>1</sup>	Dimensiones (longitud, altura, profundidad, luz libre, número de piso.		
	Tipo de cimentación y Profundidad máxima de excavación		
	Método de construcción		
	Materiales de construcción		
8. Experiencia del contratista en obras similares o en este método de construcción	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	
9. Vigencia del Seguro	Fecha de inicio de los trabajos		
	Período de construcción	meses	
	Fecha de terminación de la obra		
	Período de mantenimiento	meses	
10. ¿Qué trabajos serán efectuados por subcontratistas?			
11. Peligros especiales	Incendio, explosión	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Avenida, inundación	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Derrumbes, tempestad, ciclón	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Voladuras	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Otros	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Vulcanismo, maremoto	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	¿Se han registrado terremotos en dicha zona?	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	En caso afirmativo, indicar Intensidad (Mercalli)	magnitud (Richter)	
	¿Se han tomado en cuenta en el diseño de la obra a asegurar normas antisísmicas vigentes?	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
	Las medidas de seguridad ¿son más estrictas que las exigidas en las normas vigentes?	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no

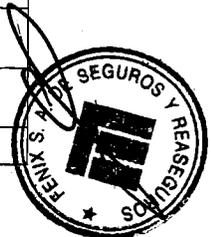
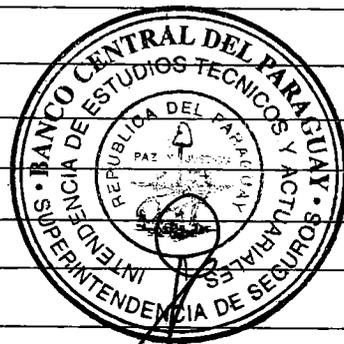


<sup>2</sup> Para puertos, muelles, buques, túneles, galerías, represas, carreteras, aeropuertos, instalaciones ferroviarias, alcantarillados, sistemas de abastecimientos de agua y puentes, s.v. los respectivos cuestionarios adicionales.

<sup>1</sup> Si es necesario, usar hoja anexa.



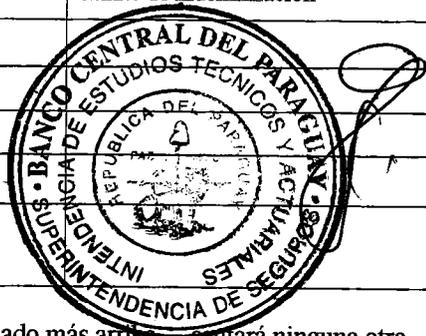
<p>12. Subsuelo</p>	<p><input type="checkbox"/> roca    <input type="checkbox"/> grava    <input type="checkbox"/> arena    <input type="checkbox"/> arcilla    <input type="checkbox"/> rellenos</p> <p>Otro _____</p> <p>¿Existen fallas geológicas en la zona cercana?    <input type="checkbox"/> si    <input type="checkbox"/> no</p>
<p>13. Nivel freático</p>	<p>m nivel bajo terreno</p>
<p>14. Río, lago, mar etc. más próximo.</p>	<p>Nombre _____</p> <p>Distancia _____</p> <p>Nivel de agua _____ Nivel mínimo _____ Nivel medio _____</p> <p>Nivel máximo registrado hasta ahora _____ Fecha _____</p>
<p>15. Datos meteorológicos</p>	<p>Temporada de lluvia de _____ hasta _____</p> <p>Precipitaciones máximas (mm) por _____ hora _____ día _____ mes _____</p> <p>Riesgo de tempestad    <input type="checkbox"/> bajo    <input type="checkbox"/> moderado    <input type="checkbox"/> alto</p>
<p>16. ¿Se desea incluir gastos adicionales por horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos?</p>	<p><input type="checkbox"/> si    <input type="checkbox"/> no</p> <p>Límite de indemnización _____</p>
<p>17. ¿Se desea incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual? ¿Ha suscrito el contratista una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por separado?</p>	<p><input type="checkbox"/> si    <input type="checkbox"/> no</p> <p><input type="checkbox"/> si    <input type="checkbox"/> no</p>
<p>18. Detalles de edificaciones existentes o propiedades vecinas que puedan ser afectadas por el trabajo contratado, p.ej. excavaciones, recalces, pilotajes, vibraciones, descenso del nivel freático.</p>	<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>19. ¿Existen edificaciones y/o estructuras en o adyacentes a la obra, propiedad o mantenidas bajo cuidado, control y custodia del propietario y/o contratista, que deban ser aseguradas contra cualquier daño como consecuencia directa o indirecta de los trabajos de construcción</p>	<p><input type="checkbox"/> si    <input type="checkbox"/> no    Límite de indemnización _____</p> <p>Descripción exacta de las edificaciones / obras</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>



20. Indicar aquí las sumas que han de ser aseguradas y los límites de indemnización requeridos (s.v. redactado de la póliza Sección 1, Cláusula 1 y Sección 2) Sección 1 Daños Materiales

Bienes Asegurados	Moneda
1. Obras Civiles (obras civiles definitivas y provisionales, utilizados para las mismas).	
1.1. Valor del contrato de construcción	
1.2. Materiales o elementos constructivos suministrados por el (los) propietario (s)	
2. Equipo de construcción e instalaciones en el lugar de las obras	
3. Maquinaria de construcción según relación anexa.	
4. Costes de remoción de escombros	
Suma asegurada bajo Sección 1	
Riesgos	Límite de indemnización <sup>3</sup>
Terremoto, vulcanismo, maremoto	
Tempestad, ciclón, avenida, inundación, derrumbes	
Items asegurados	Límite de indemnización <sup>4</sup>
1. Daños a terceros en sus personas	
1.1 Para una persona.	
1.2. Para varias personas.	
2. Daños a terceros en sus bienes	
Límite de indemnización total bajo Sección 2	

Sección 2  
Responsabilidad Civil  
Extracontractual



Por la presente declaramos que todo lo expuesto por nosotros en el Cuestionario y Solicitud está completo y concuerda con la verdad según nuestro leal saber y

entender, y por la presente estamos de acuerdo con que este Cuestionario y Solicitud constituyan la base y forme parte de la póliza extendida en relación con el riesgo

mencionado más arriba. Queda estipulado que el Asegurador sólo será responsable en concordancia con los términos de la póliza y que el Asegurado no pre

sentará ninguna otra reclamación de la naturaleza que fuere. El Asegurador está obligado a tratar esta información en un plano de estricta confidencia

<sup>3</sup> Límite de indemnización por daño y/o serie de siniestros resultantes de un solo y mismo evento.

<sup>4</sup> Límite de indemnización por accidente o serie de accidentes resultantes de un solo y mismo evento.

